

385L0325

28. 6. 85

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

Nº L 168/47

DIRECTIVA DEL CONSEJO

de 12 de junio de 1985

pour la que se modifica la Directiva 64/433/CEE relativa a problemas sanitarios en materia de intercambios intracomunitarios de carnes frescas

(85/325/CEE)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, sus artículos 43 y 100.

Vista la propuesta de la Comisión ⁽¹⁾,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo ⁽²⁾,

Visto el dictamen del Comité económico y social ⁽³⁾,

Considerando que el punto 24 del Capítulo IV del Anexo I de la Directiva 64/433/CEE ⁽⁴⁾, modificada en último lugar por la Directiva 85/323/CEE ⁽⁵⁾, prevé, en particular, que se exigirá un certificado médico a toda persona dedicada al faenado de las carnes frescas, y que dicho certificado debe renovarse todos los años;

Considerando que resulta necesario adaptar la disposición considerada a la vista de la experiencia adquirida,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DIRECTIVA:

Artículo 1

Se modifica la Directiva 64/433/CEE del modo siguiente;

— en la tercera y cuarta líneas del artículo 13, se leerá «en el punto 41 C del Anexo I»,

— se sustituye el punto 24 del Capítulo IV del Anexo I por el texto siguiente:

«24. Toda persona dedicada al faenado y la manipulación de las carnes frescas deberá acreditar, mediante un certificado médico, que no hay nada que se oponga al faenado. El certificado deberá renovarse todos los años, a menos que, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 16, se reconozca un régimen distinto de control médico del personal, que ofrezca garantías equivalentes.»

Artículo 2

Los Estados miembros aplicarán las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para cumplir la presente Directiva a más tardar el 1 de enero de 1986.

Informarán de ello inmediatamente a la Comisión.

Artículo 3

Los destinatarios de la presente Directiva serán los Estados miembros.

Hecho en Luxemburgo, el 12 de junio de 1985.

Por el Consejo

El Presidente

C. DEGAN

⁽¹⁾ DO n° C 179 de 7. 7. 1984, p. 6.

⁽²⁾ DO n° C 46 de 18. 2. 1985, p. 94.

⁽³⁾ DO n° C 44 de 15. 2. 1985, p. 7.

⁽⁴⁾ DO n° 121 de 29. 7. 1964, p. 2012/64.

⁽⁵⁾ DO n° L 168 de 28. 6. 1985, p. 43.